

**“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 176 -2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 05 de setiembre del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, INFORME N° 167-2023-P-JLCCH-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 067-2023-AOGC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 114-2023-RP-JLCCH/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3543-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 1497-2023-SGPBS-GA-GM/MPMN, INFORME N° 1544-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1862-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1032-2023-GAJ/GM/MPMN, para la Actualización de costos y presupuestos y cambio de modalidad de ejecución del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”**, con CUI N° 2304992;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*, asimismo el artículo 6° establece: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN**, del 09 de febrero del 2023, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *“desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura”*, siendo que en el numeral N° 07, señala: *“Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública”*;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2021-GM-A/MPMN, de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión - Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al proyecto de inversión denominado: *“Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial I.E.I. N° 344 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”*, con Código Único de Inversiones N° 2304992, con un presupuesto total de S/ 8,377,768.74 soles, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta (por contrata);

Que, con Informe N° 114-2023-RO-JLCCH/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de junio del 2023, el responsable del Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de inversión Ing. José Leonardo Cañi Choquegonza, remite la actualización de costos y presupuestos del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *“Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial I.E.I. N° 344 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”*, con Código Único de Inversiones N° 2304992, recalcando que solo se actualizo los costos de los insumos a precios de mercado, por la modalidad de ejecución por administración directa, la misma que debe ser aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, por lo que recomienda que el presente, sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 1377-2023-GIP/GM/MPMN, el Gerente de Infraestructura Pública, solicita Opinión Técnica de Capacidad Operativa de la Gerencia de Administración (SGLSG y SGPBS), para la determinación del Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto, con CUI N° 2304992, *“Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial I.E.I. N° 344 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”*;

Que, con Informe N° 1497-2023-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, informa que cuenta con la suficiente capacidad administrativa, para la contratación del personal profesional y obrero que genere el proyecto antes mencionado, para el manejo de planillas de remuneraciones de dicho personal. Asimismo, que con Informe N° 3543-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, informa que cuenta con la capacidad administrativa para las adquisiciones de materiales programadas para la ejecución de la obra en el marco de la Ley

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 176 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de setiembre del 2023.

de contrataciones del estado. Por lo que con Memorándum N° 379-2023-GIP/GM/MPMN, el Gerente de Infraestructura Pública, solicita a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, en virtud que cuenta con opinión de ambas oficinas (SGPBS Y SGLSG) solicitadas, sírvase a actualizar los costos y presupuestos del Expediente Técnico aprobado y actualizado el año 2021 con el cambio de modalidad de ejecución a administración directa, para su aprobación;

Que, con Informe N° 067-2023-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN. de fecha 09 de agosto de 2023, el Inspector de Obra, Arq. Alberto Orlando Gómez Cutipa, informa que después de la revisión íntegra de la evaluación de Expediente Técnico por Actualización de Costos y Presupuesto y Cambio de Modalidad del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial I.E.I. N° 344 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2304992, señala que esta inspección del proyecto en consideración de las Directivas, Normatividad vigente y actuados remitidos, emite OPINION FAVORABLE como trámite para su aprobación, considerando el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/ 5,526,564.44
COSTO INDIRECTO	S/ 1,215,844.18
Gastos Generales (12%)	663,187.73
Gastos de Supervisión (4%)	221,062.58
Gastos Administración (4%)	221,062.58
Gastos de Liquidación (2%)	110,531.29
Elaboración de Expediente Técnico	226,848.79
COSTO DE EJECUCIÓN	S/ 6,969,257.41
GASTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 139,385.15
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 7'108.642.55
Plazo de ejecución inicial	270 días calendario
Modalidad de ejecución	Administración Directa

Que con Informe N° 167-2023-P-JLCCH/SEI/GIP/GM/MPM, el Proyectista Ing. José Leonardo Cañi Choquegonza, indica que habiendo sido aprobado la modificación presupuestal y cambio de modalidad recomienda proceder el trámite para su aprobación, asimismo recomienda que el presente sea derivado a la Unidad Formuladora del SEI, para su registro y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 003-2023-LRCH-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de agosto del 2023, la Lic. Leyda Rocha Checalla, concluye que luego de revisar los documentos sustentatorios para la fase de ejecución y realizar la evaluación técnica y económica se da por aprobada la consistencia entre el expediente técnico o documentos equivalentes y el estudio de Pre inversión con la que se declaró la viabilidad al proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial I.E.I. N° 344 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2304992, asimismo, procede a el registro FORMATO N° 08-A, en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones. La misma, que recomienda derivar a las Gerencia de Asesoría Jurídica para su continuidad, con Informe N° 1544-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la evaluación y el registro de consistencia del PIP con CUI N° 2304992;

Que, vistos los actuados y Opiniones Técnicas Favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 1862-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de agosto de 2023, informa que, no cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad, debido a que el presupuesto se encuentra distribuido en las diferentes actividades y proyectos en el presente año fiscal, por lo que deberá gestionar el financiamiento, previo cumplimiento de la prelación en materia de inversiones; pudiendo enmarcarse en el artículo 13°, referido a las Medidas de Gastos de Inversión de la Ley N° 31638, bajo ese contexto señalan que, se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio correspondiente al expediente de Actualización de Costos y Presupuesto y Cambio de Modalidad del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial I.E.I. N° 344 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2304992;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 5° numeral 5.7), establece sobre las Unidades ejecutores que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); Asimismo su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 17° numeral 1), en lo referido a la Fase de Ejecución establece que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); Numeral 6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...).

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.C.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIR
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 176 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de setiembre del 2023.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en su artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, en su numeral 33.1, precisa que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". El numeral 33.2, establece que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (...); y el numeral 33.3 precisa que: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes" (...)

Que, con Decreto de Alcaldía N.° 0004-2020- A/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020, se aprueba la Directiva para la Ejecución de la inversión pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, en el Marco de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 y su artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión cita: (...) "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueban las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, en su artículo 1° numeral 1, establece que: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente, el personal técnico y los equipos necesarios" (...);

Que, en ese contexto, de la revisión de la normativa vigente y obrando en el expediente, las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes para su evaluación, que han determinado que la Gerencia de Infraestructura Pública a través de sus dependencias y demás unidades orgánicas competentes e involucradas de la MPMN, en el proceso de formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública, cuentan con la capacidad técnica, logística, cumpliendo con ello con lo señalado por la normativa vigente, además de haberse establecido la actualización de costos de los insumos a precios de mercado por la modalidad de ejecución por administración directa, resulta procedente la actualización de costos, presupuesto y el cambio de modalidad de ejecución del PIP (Modificación del expediente técnico) denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial I.E.I. N° 344 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2304992;

Que, mediante Informe Legal N° 1032-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 01 de setiembre del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, Aprobar la Actualización de Costos y Presupuesto y el Cambio de Modalidad de Ejecución del expediente técnico del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2304992.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023**";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actualización de Costos y Presupuesto y el Cambio de Modalidad de Ejecución del expediente técnico del Proyecto de inversión pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2304992, conforme el expediente anexo

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 176 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de setiembre del 2023.

forma parte de la presente resolución, y consta de 03 pioners (tomo I,II y III), 02 atchivadores (tomo III y IV) con un total de 2092 folios, un (01) CD y 96 fojas sueltas, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/ 5,526,564.44
Gastos Generales	663,187.73
Gastos de Supervisión	221,062.58
Gastos Administración	221,062.58
Gastos de Liquidación	110,531.29
Gastos Elab. de Expediente Técnico	226,848.79
COSTO DE EJECUCIÓN	S/ 6,969,257.41
GASTO DE CONTROL CONCURRENTE	139,385.15
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 7'108.642.55
Modalidad de ejecución	Administración Presupuestaria Directa
Plazo de Ejecución	270 días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Actualización de Costos y Presupuestos y el Cambio de Modalidad de Ejecución del expediente técnico del Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**”, con CUI N° 2304992; a cargo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo los ejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Asimismo, **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA